

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO X BIS DENOMINADO "DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS", A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE OCTUBRE DEL 2023

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

06



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO X BIS DENOMINADO "DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS", A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO X BIS DENOMINADO "DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS", A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las grandes tareas para los gobiernos democráticos es la inclusión y la igualdad sustantiva de todas y todos los ciudadanos, las personas con alguna limitación física, motriz, mental e intelectual son un grupo vulnerable que se debe atender con la finalidad de que tengan una mejor calidad en todos los sentidos.

La inclusión social y económica representa una tarea que debe ser prioridad para erradicar toda discriminación y que todas las personas puedan tener acceso y garantía plena a sus derechos humanos.

Se estima que, en Nuevo León, existen al menos 291 mil personas con algún tipo de discapacidad según el último censo del INEGI, esto representa el 13.9% de la población estatal que se enfrenta a alguna limitación en la actividad cotidiana, discapacidad o algún problema o condición mental.¹

● La agenda 2030 de la ONU para el desarrollo sostenible establece que los estados deben buscar y generar la transversalidad de políticas públicas tendientes a generar una mayor inclusión y accesibilidad para todos y todas en materia de servicios financieros para el desarrollo económico y el bienestar social de todas las personas.²

● La inclusión de las personas con discapacidad en el rubro de servicios financieros representa un tema al que se le debe poner atención, de acuerdo con estudios llevados a cabo por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el acceso a los servicios financieros permite a las personas mejorar su calidad de vida, reduce la desigualdad social y en última instancia se promueve la paz social.³

¹ https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemografico/ResultCenso2020_NL.pdf

² <https://plataforma2030.org/es/la-importancia-de-la-inclusion-financiera-en-mexico-para-alcanzar-los-ods>

³ <https://www.cepal.org/es/noticias/la-inclusion-financiera-genera-oportunidades-permite-alcanzar-ods-sostiene-la-cepal>

Tomando en cuenta los estudios que se han hecho por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en temas de políticas públicas para la inclusión financiera en México, estamos proponiendo que se establezca en la legislación local las directrices que se deberán tomar en cuenta para que las personas con discapacidad tengan un acceso pleno a sus derechos humanos en el rubro de servicios financieros.⁴

El estudio citado anteriormente refiere que, las barreras identificadas para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios financieros incluyen los siguientes aspectos:

- La escasa documentación y herramientas de apoyo en Lengua de Señas Mexicana y en sistema de escritura braille, macrotipos o audios, lectura de labios, pictogramas o formatos en lectura fácil.
- La falta de intérpretes de Lengua de Señas para personas con discapacidad auditiva.
- La falta de señalamientos podotáctiles.
- Los nulos apoyos sonoros o parlantes en las interfaces de los cajeros automáticos, las aplicaciones y en la asignación de turnos dentro de las sucursales.

⁴https://www.cnbv.gob.mx/Inclus%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Inclusion_Financiera_Personas_Discapacidad.pdf

- La inadecuada infraestructura en cajeros automáticos y ventanillas amigables para personas de talla baja.
- La escasa capacitación y sensibilización del personal para la atención de las personas con condiciones vulnerables.
- La falta de formatos de contratos y procedimientos, que los hagan accesibles a diferentes formas de discapacidad.⁵

En virtud de lo anterior, consideramos que se debe establecer en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad los derechos concernientes al acceso y la inclusión de los servicios financieros con el fin de asegurarles un sistema financiero que tome en cuenta las condiciones de las personas que tienen alguna discapacidad y puedan generarse políticas públicas inclusivas con el propósito de que exista una igualdad sustantiva para todas y todos los neoloneses.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se Adiciona un CAPITULO X BIS denominado "De Los Servicios Financieros" el cual contiene los Artículos 39 BIS y 39 BIS 1, a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

⁵https://www.cnbv.gob.mx/Inclus%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Inclusion_Financiera_Personas_Disapacidad.pdf

CAPÍTULO X BIS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 39 BIS. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y adecuado en el sistema financiero, así como asesoría integral por parte de las instituciones del sistema financiero en todos los servicios y procedimientos que ofrecen, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 39 BIS 1. El Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias y a través de las instancias correspondientes, realizarán las acciones siguientes con la finalidad de fortalecer el acceso a los servicios financieros:

- I. Promover el derecho de las personas con discapacidad para la educación financiera y el acceso a los servicios financieros;
- II. Promover que las instituciones de los servicios financieros brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a todas las personas con discapacidad sin discriminación, a efecto de asegurar su beneficio, seguridad e inclusión económica;
- III. Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a las entidades del sistema financiero, sobre la atención a las personas con discapacidad; y
- IV. Expedir certificaciones por prácticas de trato igualitario e incluyente a las entidades financieras que ofrezcan mayores posibilidades de inclusión a las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

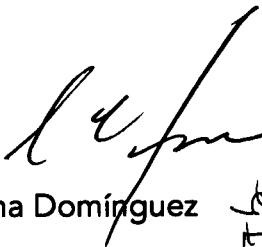
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

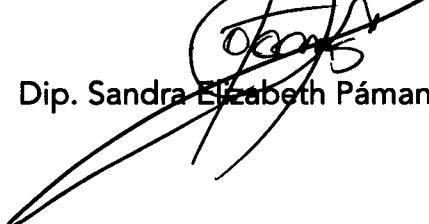
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de octubre de 2023.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez




Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Roberto Carlos Fariás García


Dip. Héctor García García


Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO X BIS DENOMINADO "DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS", A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1653/LXXVI

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 31 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo X Bis denominado "De los Servicios Financieros", a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad , asignándole el número de Expediente 17686/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de octubre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4587/LXXVI
Expediente Núm. 17686/LXXVI

**C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo X Bis denominado "De los Servicios Financieros", a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de octubre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM